



CUT: 236430-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0423-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC**

San Vicente De Cañete, 26 de diciembre de 2024

### **VISTO:**

Con el Oficio N° 447-2023-JUSHMC de fecha 15.11.2024 la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete - Clase A presenta el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor y la propuesta de tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor para el año 2025 del Sector Hidráulico Menor Cañete, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, según la Ley N°29338 - Ley de Recursos Hídricos en su numeral 4 del artículo 15° es función de la Autoridad Nacional del Agua aprobar las tarifas por uso de infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos”; así como definiendo en el artículo 93° la tarifa y el destino de este conforme a Ley;

Que, el Decreto Supremos N°001-2010-AG que aprueba el Reglamento de la Ley 29338 – Ley de Recursos Hídricos entre otros establece en el artículo 190° sobre el destino de las tarifas y en el numeral 1 del artículo 191° que los Operadores de infraestructura hidráulica, presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la Tarifa por la utilización de la infraestructura Hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua y en los plazos que esta indique;

Que, mediante la Resolución Jefatural N°307-2015-ANA del 27 de noviembre de 2015, “establecen disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de las aguas subterráneas”, indicando en el ítem 3.1 del artículo 3° que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada SICTA “Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo de y Gestión de las Agua Subterráneas, disponible en la dirección web <http://snirh.ana.gob.pe/SICTA>;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA de fecha 06.06.2022 aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica; donde establece las pautas a seguir para la elaboración y presentación del Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica;

Que, mediante el Decreto Supremos N°015-2024-MIDAGRI, se aprueba valores de retribuciones económicas a pagar por uso de agua superficial, subterránea y, por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2025, en soles por metro cubico, donde para la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete se aprobó un valor de S/. 0.0010/m<sup>3</sup> para los fines agrario;

Que, mediante Decreto Supremos N°018-2017-MINAGRI se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en el Art 48°, en los Literales o) y p) establece como función de la Administración Local de Agua, Aprobar el valor de las tarifas por los servicios de suministro de agua y aprobar (...) los planes de operación, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hidráulica y demás instrumentos técnicos a cargo de las Juntas de Usuarios;

Que, mediante Oficio N°447-2024-JUSHMC, de fecha 15.11.2024, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete - Clase A, presenta para su aprobación el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica (POMDIH) y la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2025;

Que, previo análisis, evaluación del expediente administrativo y conforme al Informe Técnico N° 036-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/MJRM elaborado por el personal de la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, se concluyó, que se aprueba el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete - Clase A para el año 2025 y que se aprueba el valor de la Tarifa de Agua con fines de uso agrario por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor –TUIHME 2025; asimismo, se debe incorporar en el recibo único del agua, la Retribución Económica aprobada mediante Decreto Supremo N° 015-2024-MIDAGRI por el suministro de agua que presta la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase A;

Que, al amparo de la Ley N°29338 – Ley de Recursos hídricos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremos N°001-2010- AG, el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - APROBAR** el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete - Clase A, para el año 2025, de acuerdo con los documentos elaborados y presentado por dicha organización;

**Artículo Segundo.- APROBAR** el Valor de la Tarifa de Agua con fines de uso agrario por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor –TUIHME para el periodo 2025, por el suministro de agua que presta la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete - Clase A, de acuerdo con lo descrito en el siguiente cuadro 1.

### **Cuadro N° 01: Tarifa diferenciada por Comisiones de Usuarios**

<b>COMISIONES DE USUARIOS</b>	<b>TUIHME 2025 (S/. x m³)</b>
Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Nuevo Imperial	S/ 0.01105
Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Viejo Imperial	S/ 0.01071
Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico María Angola	S/ 0.01247
Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Miguel	S/ 0.01258
Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Huanca	S/ 0.01177
Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pachacamilla	S/ 0.01217
Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Palo Herbay	S/ 0.01247

**Artículo Tercero. - DISPONER**, que se incorpore el valor de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines agrarios aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2024-MIDAGRI el recibo único del agua de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete - Clase A, ver cuadro N° 02.

### **Cuadro N° 02: Valores económico que debe ir en el recibo único del año 2025**

USO	COMISIONES DE USUARIOS	VALORES ECONOMICOS POR EL USO DE AGUA SUPERFICIAL (S/. X M3 PARA EL AÑO 2025)			VALORES UNITARIOS PARA PAGAR (S/. X M³)
		TARIFA POR UTILIZACION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MENOR	RETRIBUCION ECONOMICA	APORTES VOLUNTARIO	
		JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR CAÑETE CLASE A			
Agrario	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Nuevo Imperial	S/ 0.01105	S/ 0.001	-	S/ 0.01205
	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Viejo Imperial	S/ 0.01071	S/ 0.001	-	S/ 0.01171
	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico María Angola	S/ 0.01247	S/ 0.001	-	S/ 0.01347
	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Miguel	S/ 0.01258	S/ 0.001	-	S/ 0.01358
	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Huanca	S/ 0.01177	S/ 0.001	-	S/ 0.01277
	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pachacamilla	S/ 0.01217	S/ 0.001	-	S/ 0.01317
	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Palo Herbay	S/ 0.01247	S/ 0.001	-	S/ 0.01347

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete - Clase A en el modo y la forma de Ley, y hágase de conocimiento de la presente a la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua para los fines correspondientes y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDILBERTO ACOSTA AGUILAR**  
ADMINISTRADOR LOCAL  
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA MALA OMAS CAÑETE

EAA/M. Ramos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B9DD9BCF